



Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

Usuario Solicitante: MHromerom Rigoberto Romero Morales

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 29-02-00-000 MEDICINA LEGAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2021-10-22-9:39 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 194121 de fecha 2021-10-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	226721	Fecha Registro:	2021-10-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	29-02-00-000 MEDICINA LEGAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	11.300.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	11.300.000,00	Saldo x Obligar:	11.300.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900355181	Razon Social:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	327062378	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52535656	Nombre:	LUZ MARY RINCON ROMERO	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

VIATICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	CTO-0169-SG-2021 (OC-77936)	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2021-10-19
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-----------------------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORCURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 INML-GESTION GENERAL	C-2999-0800-19-0-2999016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF					
						11.300.000,00	0,00		
Total:						11.300.000,00	0,00	11.300.000,00	11.300.000,00

Objeto:	CTO-0169-SG-2021 (OC-77936), SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA AUTOPARTES, MANO DE OBRA Y ADQUISICION DE AUTOPARTES.
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
002	GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-11-30	5.650.000,00	5.650.000,00 NINGUNO
002	GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-12-31	5.650.000,00	5.650.000,00 NINGUNO


FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Secretaría General
Grupo Nacional de Gestión Contractual

Oficio No. 0828-GNGC-SG-2021
Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2021

Señor
HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ
Representante Legal
AUTOSERCIO MECANICO SAS
Dirección: AV de las Américas No. 39-03/11/17/23
Teléfono 57 1 2444944
Correo electrónico: licitaciones@autoserviociomecanico.com
Bogotá D.C.

Asunto: ORDEN DE COMPRA No. 77936 - Contrato 0169-SG-2021

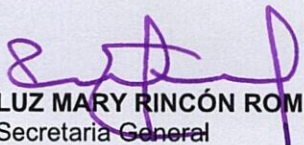
Cordial saludo.

De manera atenta le remito la Orden de Compra del asunto, para la ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES" A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020.

Así mismo, le informo que la Póliza No. NB-100181993, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para amparar el cumplimiento, pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio, fue aprobada el 25 de octubre de 2021. (Se anexa copia Acta Aprobación de la Garantía).

Igualmente, le comunicó que se les informará a los supervisores Margarita Ancinez Ramos, Coordinadora del Grupo Nacional de Gestión Administrativa y Pedro Méndez Castro Asistente del Grupo Nacional de Gestión Administrativa, quienes coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato, por lo cual, podrán contactarlos en el teléfono 4069977 extensiones 1844 – 1843 – 1804.

Atentamente,


LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaría General

Anexo: Un (1) folio

Proyectó: Lucy Faridy Rojas Beltrán – Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Ana Erika Jineth Peña Castellanos – Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Alexandra Amaya San Miguel – Asesora

No. PÓLIZA	NB-100181993	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71112528	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/10/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 19/10/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 27/12/2024	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.355.181-3
DIRECCIÓN	CARRERAA 68 B # 13 - 35	TELÉFONO	2444944
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	No. DOC. IDENTIDAD	800.150.861-1
DIRECCIÓN	CALLE 7A NO. 12A-51	TELÉFONO	8720635
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	No. DOC. IDENTIDAD	800.150.861-1
DIRECCIÓN	CALLE 7A NO. 12A-51	TELÉFONO	8720635

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 77936 , CUYO OBJETO ES

LA ADQUISICION DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DEPRECIOS NO. CCE-286-AMP-2020.

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/10/2021	24:00 Horas Del 27/06/2022	1.130.000,00	20.048,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 19/10/2021	24:00 Horas Del 27/12/2024	565.000,00	20.017,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 19/10/2021	24:00 Horas Del 27/12/2022	1.130.000,00	20.020,00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 19/10/2021	24:00 Horas Del 27/12/2022	1.130.000,00	20.020,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 3.955.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00		80.105,00
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA
					\$ 80.105,00
					GASTOS EXP.
					\$ 5.000,00
					IVA
					\$ 16.170,00
					TOTAL A PAGAR
					\$ 101.275,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/10/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENALO DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIENDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100181993** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **AUTOSERVICIO MECANICO SAS** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES / INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, expedida por la Compañía en **22/10/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **22** días del mes **OCTUBRE** del año **2021**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71112528

Fecha de Facturación	22/10/2021	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB-100181993	
Periodo Facturado	19/10/2021	27/12/2024

Fecha Límite de Pago	06/12/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	85.105,00	
IVA	16.170,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	101.275,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	
CARRERAA 68 B # 13 - 35	900355181	
Intermediario	AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **06/12/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71112528

Fecha de Facturación	22/10/2021	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB-100181993	
Periodo Facturado	19/10/2021	27/12/2024

Fecha Límite de Pago	06/12/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	85.105,00	
IVA	16.170,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	101.275,00	

EFFECTIVO

\$

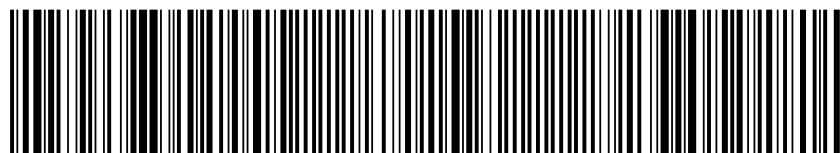
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	
CARRERAA 68 B # 13 - 35	900355181	
Intermediario	AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000071112528(3900)000000101275(96)20211206

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071112528(3900)000000101275(96)20211206



INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
---	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
---	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
---	--

Tu compañía siempre

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	MscnBJR5nJMMRcPHqCW1yw==	Número de póliza	100181993
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	22/10/2021	Inicio de vigencia Global	19/10/2021
Fin de vigencia Global	27/12/2024	Tomador	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
		Asegurado	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Valor asegurado	3.955.000,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 77936 , CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DEPRECIOS NO. CCE-286-AMP-2020.EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 19/10/2021	24:00 Horas del 27/06/2022	\$ 1.130.000,00	\$ 20.048,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 19/10/2021	24:00 Horas del 27/12/2024	\$ 565.000,00	\$ 20.017,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 19/10/2021	24:00 Horas del 27/12/2022	\$ 1.130.000,00	\$ 20.020,00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 19/10/2021	24:00 Horas del 27/12/2022	\$ 1.130.000,00	\$ 20.020,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

LUGAR Y FECHA:	BOGOTÁ D.C.	25 DE OCTUBRE DE 2021	
CONTRATISTA:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS		
NIT O CC:	900355181-3		
CONTRATO/ORDEN DE COMPRA No.:	CONTRATO 0169-SG-2021 - ORDEN DE COMPRA 77936		
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES" A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-286-AMP-2020		
VALOR CONTRATO:	\$	\$ 11.300.000,00	
PLAZO EJECUCION	HASTA EL 27/12/2021		
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	226721	FECHA DE REGISTRO	22/10/2021

Conforme con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo de la Sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la función delegada por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Resolución No. 000836 del 22 de noviembre de 2019, artículo tercero.

CLASE DE GARANTIA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA No.	NB-100181993	Expedida por la Compañía	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
Expedida el día:	2021/10/22			
VERIFICACION POLIZA	SI			
CONCEPTO		VIGENCIA		MONTO
COBERTURA	%	INICIAL	FINAL	
CUMPLIMIENTO	10%	2021-10-19	2022-06-27	\$ 1.130.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	2021-10-19	2024-12-27	\$ 565.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	2021-10-19	2022-12-27	\$ 1.130.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	2021-10-19	2022-12-27	\$ 1.130.000,00
NOTA: Se solicita que el supervisor del presente contrato, efectue el seguimiento a la vigencia del amparo de la garantía aprobada mediante ésta acta, debiendo garantizar en su ejercicio de control y vigilancia que las fechas de cubrimiento del amparo se encuentren vigentes al recibo final y fase poscontractual.				
EN CONSTANCIA DE APROBACION, SE FIRMA HOY:		2021-10-25		

APROBÓ:

ANA ERIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS
 Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual

Proyectó: Lucy Faridy Rojas Beltrán - Profesional GNGC
 Revisó: Ana Erika Jineth Peña Castellanos - Coordinadora GNGC
 Aprobó: Ana Erika Jineth Peña Castellanos - Coordinadora GNGC

Punto de Control Verificación- Profesional GNGC:	Nombre-Cargo-Firma: Lucy Faridy Rojas Beltrán -Prof. Especializado	25/10/2021
---	--	------------



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Oficio. No. 0827-GNGC-SG-2021
Bogotá, 2021-10-25

Doctores

LIDER SUPERVISIÓN.

- MARGARITA ANCINEZ RAMOS

Coordinadora Grupo Nacional Gestión Administrativa

APOYO A LA SUPERVISIÓN

- PEDRO MENDEZ CASTRO

Asistente Grupo Nacional Gestión Administrativa

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Referencia: Designación de Supervisión

Modalidad: Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020

Contrato: 0169-SG-2021 – Orden de Compra 77936

Contratista: AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Fecha de inicio: 25 de octubre de 2021

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/77936

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal, 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales, 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique).

También, se deja de presente que la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión debe verificar el pago mensual al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de reporte descargado de plataforma electrónica de la ARL Colmena.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo en debida forma esta designación y dar aplicación a las cláusulas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020.

Como encargado de ejercer la supervisión, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Así mismo, les informo que la Póliza No. NB-100181993, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para amparar el cumplimiento, pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio, fue aprobada el 25 de octubre de 2021 (Se anexa copia de la póliza). Una vez finalizada la ejecución del contrato, se solicita diligenciar el FORMATO DE EVALUACION DE CONTRATISTA y remitirlo para cargarlo en la TIENDA VIRTUAL.

Atentamente,

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaría General

Proyectó: Lucy Faridy Rojas Beltrán – Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Ana Erika Jineith Peña Castellanos – Coordinadora - Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Alexandra Amaya San Miguel – Asesora DG/SG

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-I-42-V05-F01
	ACTA DE INICIO	

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
Grupo Nacional de Gestión Administrativa					
ACTA DE INICIO					
NUMERO DE CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA	Fecha de Suscripción del Contrato:	Día	Mes	Año
CONTRATO:	77936		25	10	2021
CONTRATISTA:	AUTO SERVICIO MECANICO SAS				
NIT o CC.	900355181-3				
OBJETO:	La adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes” a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020.				
VALOR:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.300.000.00,00)				
PLAZO:	El plazo de ejecución para el desarrollo del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato				
FECHA DE INICIO:	2021/10/25				
SUPERVISOR/INTERVENTOR:	MARGARITA ANCINEZ RAMOS Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Administrativa PEDRO ELBERTO MENDEZ CASTRO Asistente - Grupo Nacional de Gestión Administrativa				

En la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: **MARGARITA ANCINEZ RAMOS** Coordinadora Grupo Nacional de Gestión o quien haga sus veces y con el apoyo de **PEDRO ELBERTO MENDEZ CASTRO** Asistente Grupo Nacional de Gestión Administrativa, en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con NIT 800.150.861-1, de una parte; y por la otra **HENDER GUSTAVO DUARTE ALVÁREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con numero de cedula 79.527.689 Representante de la firma **AUTO SERVICIO MECANICO SAS**, con NIT **900355181-3**, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato enunciado anteriormente previo las siguientes consideraciones:

El objeto del presente proceso comprende dar inicio a la orden de compra mediante la cual se vinculó al acuerdo marco de precio CCE-286-AMP-2020 vigente, cuyo objeto es “la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, como lo indica el numeral (iii) “las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco y adquieren el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obras y/o la adquisición de autopartes” relacionados a continuación:

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-I-42-V05-F01
	ACTA DE INICIO	

LISTADO DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTOS POR UNIDAD ORGANIZACIONAL						
DIRECCIÓN GENERAL						
ÍTEM	PLACA	ARTÍCULO	MARCA Y TIPO	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PRESUPUESTO
1	OBF-787	man01-CAMPCAMMII2 Mantenimiento CampCamionePickup MITSUBISHI INTERVALO 2	MITSUBISHI	2014	CAMIONETA	5.000.000
2	OBF-788	man01-CAMPCAMMII2 Mantenimiento CampCamionePickup MITSUBISHI INTERVALO 2	MITSUBISHI	2014	CAMIONETA	5.000.000
3	BII-391	man01-CAMPCAMMII2 Mantenimiento CampCamionePickup MITSUBISHI INTERVALO 2	MITSUBISHI	1996	CAMPERO	1.300.000
SUBTOTAL PRESUPUESTO VEHÍCULOS DIRECCIÓN GENERAL						11.300.000.00

Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha.


El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como Entidad compradora dará aplicación a las cláusulas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020.

CONTRATO	No-169-SG-2021
CDP	No-194121
REGISTRO PRESUPUESTAL	No-226721

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 25 de octubre de 2021.


MARGARITA ANCINEZ RAMOS
 Coordinadora Grupo Nacional
 De Gestión Administrativa


PEDRO ELBERTO MENDEZ CASTRO
 Asistente Grupo Nacional
 De Gestión Administrativa


HENDER GUSTAVO ALVÁREZ DUARTE
 Representante Legal
AUTO SERVICIO MECANICO SAS

Proyectó: Pedro Elberto Méndez Castro – Asistente GNGA *Pemec@*
 Revisó: Margarita Ancinez Ramos– Coordinadora GNGA
 Aprobó: Margarita Ancinez Ramos– Coordinadora GNGA